

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2020-00105-00**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

1. Mediante escrito del 24 de septiembre de 2020 el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación contra el auto de fecha 18 de septiembre de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda al no haberse subsanado en legal forma. Por ser procedente la alzada conforme a lo provisto en el Núm. 1 del artículo 321 del C.G.P. se concederá ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, en el EFECTO SUSPENSIVO (Art. 90 C.G.P.).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO (art. 90 del C.G.P.), el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 18 de septiembre de 2020, notificado por estado el 21 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, REMÍTASE el expediente virtual al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, para lo pertinente, como lo ordena el artículo 324 del C.G.P.

TERCERO: Se pone de presente a la parte demandante que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente link.: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00105-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf27319b81cdf0ccfca52e860b736e6378a7d61480efcb85023ff572aa830ccf**

Documento generado en 28/09/2020 04:17:24 p.m.